



339251/2020 (0)

12/29/2020 11:06:15 a.m.

Escritura Pública



PÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Notaria Pública **Luzmila Pitty Bethancourt**

NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

Teléfono + 507 213-1621
213-2200
213-2201
E-mail: info@notaria-novena.com

COPIA

ESCRITURA No. 11477 DE 28 DE diciembre DE 2020

POR LA CUAL: se protocoliza el Resuelto Nº 135-PJ-135 del 20 de agosto de 2020 proferido por el Ministerio de Gobierno y documentos relativos a la Personería Jurídica de la FUNDACION LATIDOS.-

Copia para propósitos informativos solamente

Juan Carretero P-937-1381

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE-----

----- (11477) -----

Por la cual se protocoliza el Resuelto No. 135-PJ-135 del 20 de agosto de 2020 proferido por el Ministerio de Gobierno y documentos relativos a la Personería Jurídica de la FUNDACION LATIDOS-----

-----Panamá, 28 de diciembre de 2020-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) ante mí, **TATIANA PITY BETHANCOURT**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos seteciento uno (8-707-101); compareció personalmente la Licenciada ZULEIKA CARRERA, mujer, panameña, abogada, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y uno-trescientos noventa y uno (8-451-391), vecina de esta ciudad; persona a quien conozco y debidamente autorizada para este acto según consta en el acta que se inserta, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública el Resuelto No. 135-PJ-135 del 20 de agosto de 2020 proferido por el Ministerio de Gobierno y documentos relativos a la Personería Jurídica de FUNDACION LATIDOS, debidamente inscrita al Folio treinta y seis mil cuatrocientos catorce (36414), de la Sección de Personas Comunes del Registro Público.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.---La Notaria advierte que una copia de este instrumento debe registrarse; y leída como les fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales Clifford Bernard, con cédula número uno---diecinueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y Janett Aguirre, -con cédula ocho-cuatrocientos dos-cuatrocientos diecinueve (8-402-419), ambos mayores de edad, -----

panameños y vecinos de esta ciudad; a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mi, la Notaria que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número once mil cuatrocientos setenta y siete (11477).-----

(Fdos.)----ZULEIKA CARRERA ---Clifford Bernard ---Janett Aguirre----

TATIANA PITTY SETHANCOURT, Notaria Pública Novena del Circuito-----

REPUBLICA DE PANAMA- MINISTERIO DE GOBIERNO ---Resuelto No.135-PJ-

135---Panamá, 20 de agosto de 2020--- LA MINISTRA DE GOBIERNO en uso

de sus facultades legales, CONSIDERANDO: Que mediante apoderada legal,

la señora Deyanira Maribel Trujillo Carballo de Smyrnis, mujer,

panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-492-

968, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la

asociación denominada **FUNDACION LATIDOS**, solicita al Ministerio de

Gobierno la aprobación de modificación integral de su estatuto.-----

Que la entidad denominada **FUNDACION LATIDOS**, requiere la reforma

integral de los estatutos de acuerdo a lo aprobado en Acta de una

Asamblea General Extraordinaria del **FUNDACION LATIDOS**, celebrada el

día doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-----

Que de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 62 de 30 de

mayo de 2017, en concordancia con la Ley 19 de 3 de mayo de 2010,

modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, corresponde al

Ministerio de Gobierno, reconocer Personería Jurídica y fiscalizar el

funcionamiento de las asociaciones y fundaciones de interés privado

sin fines de lucro.-----

Que la entidad **FUNDACION LATIDOS**, requiere la reforma integral.-----

Quedado establecido que la solicitud de modificación de reformas no

altera los fines para los cuales fue constituida la entidad denominada

FUNDACION LATIDOS y que cumple con los requisitos exigidos en el -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

artículo 23 del Decreto Ejecutivo 62 de 30 de marzo de 2017. -----

Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, este Despacho conviene acceder a lo pedido. -----

RESUELVE: PRIMERO: APROBAR la Reforma Integral al Estatuto de la entidad denominada **FUNDACION LATIDOS**, de acuerdo a lo aprobado en el Acta de una Asamblea General Extraordinaria, de la **FUNDACION LATIDOS**, celebrada el día doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve --- (2019); cuyo Presidente y Representante Legal es la señora **Deyanira Maribel Trujillo Carballo de Smyrnis**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-492-968, con domicilio en el Local 210, Piso 2, Edificio Plaza Ejecutiva, ubicado en Calle 52 Oeste y Obarrio, provincia de Panamá, República de Panamá.-----

SEGUNDO: COMUNICAR a la entidad denominada **FUNDACION LATIDOS**, que deberá llevar un registro detallado de las operaciones y transacciones financieras o de las donaciones, que justifique su origen o naturaleza.-----

TERCERO: INFORMAR que el Resuelto en el que se apruebe la reforma al Estatuto, deberá ser elevado a escritura pública, la cual será inscrita en el Registro Público y presentada posteriormente en la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, para los registros correspondientes.-----

CUARTO: ADVERTIR que toda modificación al Estatuto, debe ser sometido a la aprobación del Ministerio de Gobierno y posteriormente ser inscrita en el registro de las entidades sin fines de lucro de esta institución, cuando se trate de cambio de nombre de la entidad.-----

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 64 y 69 del Código Civil, artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 50 de 2 de julio de 2003, Ley 19 de 3 de mayo de 2010;

modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo 62 de 30 de marzo de 2017. -----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE----- (fdo.) **JANAINA TEWANEY MENCOMO**---Ministra -

---(fdo.) **CRISTOBAL TUÑON**---Secretario General-----

Ministerio de Gobierno Oficina de Asesoría Legal. Hoy 11 de noviembre de 2020 a las 3:15 horas de la tarde Notifiqué a Zuleika Carrera, de la anterior Res 135-PJ-135 20 de agosto de 2020. KEILA GARCIA (Secretario Ad-Hoc). (Fdo) Zuleika Carrera, 8-451-391.-----

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio. (Fdo.) Cristóbal Tuñón. -----

PODER ----- **FUNDACION LATIDOS** solicita aprobación de nuevos estatutos.-----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, E. S. D.: ---Yo, **DEYANIRA MARIBEL TRUJILLO**

CARBALLO DE SMYRNIS, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-492-968, actuando en mi condición de Representante Legal de **FUNDACIÓN LATIDOS**, una organización sin fines de lucro, constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Folio 36414 de la sección de Personas Comunes del Registro Público, con domicilio en el Local 210, ubicado en el Piso 2, del Edificio Plaza Ejecutiva, Calle 52 Oeste y Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, de la ciudad de Panamá; por este medio otorgo poder Especial, tan amplio y suficiente como la Ley lo permita, a la licenciada **ZULEIKA CARRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-451-391, con domicilio en la oficina 204, piso 2, Edificio Plaza Ejecutiva, Calle 52 Oeste y Obarrio, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, y correo electrónico: carrelex@cwpanama.net, con el fin que solicite y trámite

4 ✓

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ante su digno despacho la aprobación de los nuevos estatutos de la fundación.

La Licenciada **ZULEIKA CARRERA**, queda expresamente facultada para recibir, desistir, transigir, celebrar, convenios, sustituir, allanarse, ratificarse y reasumir el presente poder, así como también promover, practicar e interponer cualquier acción, recurso, incidente y cualquiera actuación que estime conveniente para la consecución de los fines del presente poder.

Panamá, a la fecha de presentación. (Fdo.) **DEYANIRA TRUJILLO** ---
Cédula N° 8-492-968 ---- Acepto: (Fdo.) **ZULEIKA CARRERA** ---Cédula N°
8-451-391 -----

El suscrito, Lcda. **TATIANA PITY BETHANCOURT**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, con cédula No.8-707-161---CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderdantes ante mí, y los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas.---

Panamá, 17 ENERO 2020-(fdo.) Ilegible ---Testigos--- (fdo.) Ilegible --

-Testigos--- (Fdo.) **LCD.A. TATIANA BETHANCOURT** --- Notario Público Novena. El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio. (Fdo.) **Cristóbal Tuñón**. ---

SOLICITUD ----- **FUNDACION LATIDOS** solicita aprobación de nuevos estatutos. -----

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, E. S. D.: Yo, **ZULEIKA CARRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-451-391, con domicilio en la oficina 204, piso 2, Edificio Plaza Ejecutiva, Calle 52 Oeste y Obarrío, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, y correo electrónico carrelex@cwpanama.net, abogada en ejercicio, en mi condición de apoderada especial de **FUNDACIÓN LATIDOS**, organización sin fines de lucro, constituida conforme a las Leyes de la República de

Panamá e inscrita en el Folio 36414 de la sección de Personas Comunes del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal lo es **DEYANIRA MARIBEL TRUJILLO CARBALLO DE SMYRNIS**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-492-968; ambas con domicilio en el Local 210, ubicado en el Piso 2, del Edificio Plaza Ejecutiva, Calle 52 Oeste y Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, de la ciudad de Panamá; comparecemos ante su digno despacho con la finalidad de que se aprueben los nuevos estatutos que regirán de manera interna a la organización. -----

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS: PRIMERO: Nuestra representada obtuvo su personería jurídica mediante Resuelto N° 07-BJ-07 de 11 de enero de 2012 emitido por el Ministerio de Gobierno, y protocolizado mediante Escritura Pública N° 1910 de 7 de marzo de 2012 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá. -----

SEGUNDO: Han transcurrido más de ocho años desde que nuestra representada se dedicara a sus labores de beneficencia a favor de los niños con cardiopatías congénitas de nuestro País, y ha sido necesario adecuar los estatutos a las necesidades actuales, que le permita cumplir a cabalidad sus fines. **TERCERO:** Los estatutos fueron aprobados por mayoría de los miembros en Asamblea General el pasado 12 de diciembre de 2019. ----- **PRUEBAS:** Acompañamos las siguientes:

1. Poder 2. Copia de la cédula del Representante Legal y de la secretaria de la Fundación; 3. Certificación de existencia y representación legal de FUNDACION LATIDOS; 4. Nuevos estatutos de la Fundación. 5. Acta de Asamblea General de Fundación Latidos realizada el 12 de diciembre de 2019. 6. Fotocopia de la Escritura Pública N° 1910 de 7 de marzo de 2012 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá. ----- **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Estatutos actuales de FUNDACION

LATIDOS y artículo 23 del Decreto Ejecutivo 62 de 30 de marzo de 2017. Panamá, fecha de su presentación. (Edo.) **ZULEIKA INES CARRERA** -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio. (Fdo.) Cristóbal Tuñón. -----

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DENOMINADA
FUNDACION LATIDOS -----

En la ciudad de Panamá, siendo las siete de la noche (7:00 p.m.) del día doce (12) de diciembre de 2019, en el Local 210, Piso 2, Edificio Plaza Ejecutiva, ubicado en Calle 52 Oeste y Obarrio de la ciudad de Panamá, se celebró una reunión de la Asamblea General Ordinaria de FUNDACION LATIDOS. -----

Presidió la reunión la señora DEYANIRA TRUJILLO, Presidente de la Fundación y actuó como Secretaria, MARICRUZ VIDAL, titular del cargo. Previa convocatoria a todos los miembros, siendo las 6:30 de la tarde, se evidenció que sólo se encontraban diez de los miembros. La Presidenta hizo un segundo llamado, a fin de que se realizara la Asamblea, treinta minutos después, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, en concordancia con el artículo 37 de los estatutos de la fundación con los asistentes. -----

Luego de los treinta minutos referidos, con los presentes a la reunión, se establece el quórum conforme a los mismos estatutos, y la Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que como orden del día estaba someter a la consideración de la Asamblea General la presentación del informe de gestión y la aprobación de los siguientes puntos: 1. Presentación de informe anual presentado por la Presidente de FUNDACION LATIDOS; 2. Aprobar los planes, programas y presupuesto de FUNDACION LATIDOS, año 2020; 3. Aprobación de la reforma integral y total de todos los artículos de los estatutos, a fin de que se rijan como nuevos estatutos de FUNDACION LATIDOS. 4. Asuntos varios sometidos a consideración. -----

Discutidos los puntos anteriores, previa moción debidamente presentada

y sustentada, se llevaron a cabo las deliberaciones correspondientes, y se aprobó por la totalidad de los presentes lo siguiente: 1° Aprobar los planes, programas y presupuesto de FUNDACION LATIDOS, año 2020; 2. Aprobación de la reforma integral y total de todos los artículos de los estatutos, a fin de que se rijan como nuevos estatutos de FUNDACION LATIDOS. 3° Facultar, como en efecto se faculta, a la Licenciada ZULEIKA INES CARRERA, para que protocolice esta acta en una notaria y la inscriba en el Registro Público. -----No habiendo más nada que tratar, se clausuró la reunión a las nueve de la noche (9:00 p.m.) del mismo día antes mencionado. -----

Para constancia se extiende esta acta suscrita por: (Fdo.) DEYANIRA TRUJILLO---PRESIDENTE--- (Fdo.) MARICRUZ VIDAL ---- SECRETARIA-----

CERTIFICACION: La suscrita, MARICRUZ VIDAL, Secretaria de FUNDACION LATIDOS, por este medio CERTIFICA que todo lo resuelto ha sido aprobado por la totalidad de los miembros presentes con derecho a votación en el asunto, de conformidad con la lista de asistencia que se aporta. (Fdo.) MARICRUZ VIDAL ----SECRETARIA-----

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio. (Fdo.) Cristóbal Tuñón. -----

-----ESTATUTOS "FUNDACION LATIDOS"-----

-----TITULO I IDENTIFICACION Y OBJETIVOS-----

-----CAPITULO I - DEL NOMBRE Y DOMICILIO-----

ARTICULO 1: Esta agrupación sin fines de lucro se denominará "FUNDACION LATIDOS", tendrá como fin de ser una agrupación sin fines de lucro para brindar asistencia socio/económico y de beneficencia a favor de los niños afectados por cardiopatías congénitas, mejorando así sus condiciones de vida y repercutiendo en el desarrollo económico nacional. En el presente documento su nombre se identificará por "LATIDOS" y en los presentes estatutos se identificará de igual

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

manera.-----

ARTICULO 2: El domicilio de **LATIDOS** será en el Local 210, Piso 2, Edificio Plaza Ejecutiva, ubicado en Calle 52 Oeste y Obarrio, Ciudad de Panamá, pero se reserva la posibilidad de establecerse en cualquier parte del país que constituyan a la realización del objetivo propuesto.-----

ARTICULO 3: **LATIDOS** no tendrá fines de lucro, pero podrá llevar a cabo actividades mercantiles en forma no habitual en la medida en que éstas sean útiles y necesarias para los fines de la asociación.-----

-----**CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS**-----

ARTICULO 4: **LATIDOS** está compuesta por un grupo máximo de treinta (30) personas, sin distinción de nacionalidad, raza o credo político o religioso, que se agrupan para mejorar brindar asistencia socio/económico y de beneficencia a favor de los niños afectados por cardiopatías congénitas, con programas dirigidos a favorecer que haya acceso a la atención de salud integral a la población panameña de niños con esta condición de salud a nivel nacional.-----

ARTICULO 5: La misión de **FUNDACION LATIDOS** es contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños con cardiopatías congénitas y sus familias.-----

ARTICULO 6: La visión de **FUNDACION LATIDOS** es contribuir, a través de acompañamiento personal y concientización nacional a mejorar la salud física y mental de los niños y familiares impactados por cardiopatías congénitas.-----

ARTICULO 7: La meta de **FUNDACION LATIDOS** es tener un albergue que sirva de sede, con personal médico, administrativo y equipo interdisciplinario para poder ejecutar todos los proyectos a favor de los niños con cardiopatías congénita; brindando atención personalizada y hospedaje a las familias.-----

ARTICULO 8: **LATIDOS** será de duración indefinida. Sin embargo, la

fundación dejará de existir como una asociación sin fines de lucro a partir de la fecha en que sea disuelta de conformidad con la ley y lo previsto en este Estatuto, o a partir de la fecha en que la asociación continúe como una entidad extranjera en otra jurisdicción.-----

-----**Capítulo III. PATRIMONIO.**-----

ARTICULO 9: La fundación tendrá un patrimonio para el desarrollo de sus actividades y proyectos.-----

ARTICULO 10: Los fondos de la fundación serán principalmente los provenientes de:-----

- a) Las cuotas ordinarias de los miembros de la fundación.-----
- b) Donaciones, herencias, legados o subvenciones recibidas de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, instituciones u organizaciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.-----
- c) Bienes muebles e inmuebles, equipos, materiales y artículos que en un futuro le sean donados, cedidos o legados para ser propiedad de **LATIDOS**, para la realización de sus proyectos y garantizar su funcionamiento.-----
- d) Ingresos provenientes de proyectos realizados o resultantes de actividades organizadas.-----
- e) Futuras cuentas bancarias, bonos, acciones o cualquier otro tipo de valores o regalías que puedan existir a nombre de **LATIDOS**.-----

Parágrafo 1: Todos los ingresos que tenga **LATIDOS** serán revertidos para uso de la misma en la creación o realización de proyectos, estos sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda decidir reservar cierta cantidad de los fondos para cumplir con las obligaciones de la ONG ante terceros.-----

Parágrafo 2: La fundación realizará las gestiones que sean necesarias para lograr obtener donaciones nacionales e internacionales de personas naturales y/o jurídicas para la consecución de su patrimonio, esto sin perjuicio de otras actividades o eventos que se puedan

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

realizar para recaudar fondos para proyectos específicos de la fundación, siempre que las mismas no sean contrarias a la moral, buenas costumbres, ni a las leyes de la República de Panamá. Entre estas actividades podríamos citar como ejemplo, pero sin limitarnos a estas, las siguientes: organización o participación en maratones y caminatas, subastas, rifas y tómbolas, matinés, convivios, obras de teatro, días familiares, ferias, convenciones y conferencias, entre otras. Todas las actividades realizadas deberán contar con los permisos reglamentarios de las autoridades competentes cuando la naturaleza de la actividad así lo amerite conforme a la ley.-----

ARTICULO 11. Los excesos de los fondos no deben ser invertidos en acciones ni inversiones, solo en plazo fijo y bonos. Cualquier instrumento que no sea cuenta de ahorro o depósito a plazo fijo, debe ser aprobado por la Junta Directiva. Todas las inversiones deben ser aprobadas por la Asamblea General.-----

ARTICULO 12. La Junta Directiva tiene la potestad de tomar decisiones en cuanto a mantenimiento de oficina, gastos administrativos y reemplazo de útiles de oficinas mensuales, hasta Tres mil Balboas (B/.3,000.00). Se debe notificar los gastos a la Asamblea General en el informe de Tesorería mensual.-----

-----Capítulo IV. CUOTAS DE INGRESO PERIÓDICO -----

ARTICULO 13. La fundación contará con cuotas de ingreso periódico pagadas por los miembros determinadas por la Asamblea General. Cada miembro tendrá la obligación de pagar una anualidad de ciento veinte dólares anuales, dividida en doce (12) cuotas mensuales; así como con el aporte en la adquisición de por lo menos dos (2) boletos de cada actividad anual de recaudación que sea aprobada en el Plan Estratégico por la Asamblea General y la venta o colocación de dos paquetes benéficos a empresas o particulares debidamente aprobadas por la Asamblea General.-----

-----TITULO II DE LOS MIEMBROS, AFILIACION Y DESAFILIACION -----

-----CAPITULO I -----

ARTICULO 14: LATIDOS estará integrada por un máximo de treinta (30) miembros voluntarios, panameños o extranjeros residentes en Panamá con más de veinticinco (25) años de edad; que cumplan con los requisitos y procesos establecidos en el presente estatuto. -----

ARTICULO 15: El proceso de afiliación a LATIDOS se regirá de la siguiente forma:-----

-----Cada aspirante a ser miembro podrá formalizar su solicitud a la Junta Directiva, junto a la invitación de uno de los miembros actuales.-----

-----Una vez recibida la solicitud, se le informará en debida forma de los deberes y derechos que se adquieren una vez se acepte la solicitud;-----

-----Se pondrá en conocimiento a los demás miembros de la Asamblea General las solicitudes recibidas a fin de que emitan sus observaciones, favorables o desfavorables; sin embargo, la aceptación o no de un nuevo miembro, corresponderá exclusivamente a la Junta Directiva.-----

-----Se resolverá la solicitud en la próxima sesión de Junta Directiva junto al miembro que ha invitado al aspirante, y de ser aceptado, será juramentado en fecha posterior a ello.-----

-----Luego de su juramentación se generarán los derechos y obligaciones que le confiere su calidad de miembro. -----

ARTICULO 16: Los miembros de LATIDOS son aquellas personas que han sido ratificadas mediante acta de la Junta Directiva como tales. Los miembros de LATIDOS tendrán los siguientes derechos y obligaciones:---

16.1 Derechos de los miembros:-----

- a. Recibirán todos los servicios proveídos por LATIDOS.-----
- b. Identificarse ante terceros como miembros de LATIDOS.-----



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- c. Participar en las reuniones de Secretarías con derecho a voz y voto.-----
- d. Participar en las reuniones de Asamblea General.-----
- e. Participar en los programas y actividades de **LATIDOS** a nivel nacional o local.-----
- f. Presentar sus proyectos ante la Junta Técnica y obtener a cambio un informe con las correcciones y observaciones pertinentes que deben cumplir antes presentar el proyecto a la Junta Directiva.-----
- g. Ser elegido para ocupar cargos directivos o cualesquiera otros que le comisione.-----

16.2 Son obligaciones de los Miembros las siguientes:-----

- a. Cumplir con los estatutos y reglamentos de **LATIDOS**.-----
- b. Comprometerse a cumplir fielmente con los objetivos de **LATIDOS**.-----
- c. Acatar las decisiones, disposiciones y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General, Junta Técnica, Secretarías, o cualquier otra entidad Administrativa de **LATIDOS**.-----
- d. Velar por los intereses, el buen funcionamiento de las instalaciones y bienes patrimoniales de **LATIDOS**.-----
- e. Realizar todos las gestiones pertinentes para el desarrollo de **LATIDOS**, siempre que cuente con la aprobación de la entidad administrativa o supervisión correspondiente.-----
- g. Desempeñar con diligencia los cargos directivos y de asesoría, así como las comisiones que le sean asignadas.-----
- h. Contribuir económicamente con las obligaciones establecidas en el artículo 13 del presente estatuto.-----

Parágrafo: En caso que un miembro no cumpla con las obligaciones económicas establecidas en los presentes estatutos, se le hará comunicación por escrita para recordar su compromiso; y si hace caso omiso al requerimiento; la Junta Directiva podrá suspenderle de los derechos y solicitar, si así lo estime, la renuncia. El plazo máximo

para cancelar sus obligaciones será el mes de enero del siguiente año calendario. -----

ARTICULO 17. Todo miembro tiene derecho desafilarse como parte de LATIDOS, mediante carta dirigida a la Junta Directiva en que exprese su deseo, sin embargo, sus obligaciones económicas con la fundación se cursarán hasta la fecha en que se reciba la carta respectiva; comprometiéndose de manera simultánea a la cancelación de sus obligaciones.-----

ARTICULO 18. Además de la renuncia, la condición de miembros se termina por las siguientes causales: -----

- a. Por votación mayoritaria de la Junta Directiva, en caso de falta comprobada, en relación con los Estatutos; -----
- b. Por motivo de muerte o incapacidad física;-----
- c. Por ausencia reiterada por más de seis meses; -----
- e. Por difamación contra otro miembro y/o contra la fundación.-----

ARTICULO 19: El miembro de **LATIDOS** que renuncia voluntariamente podrá volver a ingresar, mediante nueva solicitud, misma que será evaluada y decidida por la Junta Directiva.-----

ARTICULO 20: Cualquier miembro de **LATIDOS** podrá ser expulsado justificadamente, de acuerdo a las causas siguientes:

- a. Malversación de Fondos asignados.-----
- b. Negligencia comprobada en la participación de las actividades, causando perjuicios al funcionamiento de **LATIDOS**, para cumplir con sus objetivos y compromisos adquiridos.-----
- c. Violación de Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones establecidas en **LATIDOS**.-----
- d. Ser condenado a prisión por hecho criminal o delictivo.-----
- e. Deslealtad comprobada que atente contra la imagen y el prestigio de **LATIDOS**.-----
- f. Utilizar el nombre de **LATIDOS** para su propio lucro o beneficio.----

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ARTICULO 21: El miembro de **LATIDOS** que incurra en algunas de las causales, estipuladas en el Artículo 20, será separado del cargo inmediatamente por decisión de la Junta Directiva. Posteriormente, el caso será incluido en el orden del día de la Asamblea General más próxima a celebrarse en donde luego de escuchar la sustentación del Miembro, corresponderá a la Asamblea General tomar la decisión final mediante las dos terceras partes de los miembros presentes y con derecho a voto. -----

ARTICULO 22: Los miembros que renuncien o sean expulsados por las razones contempladas en el Artículo 20, no tendrán derecho a beneficio alguno de **LATIDOS**. -----

-----**TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN**-----

-----**CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**-----

ARTICULO 23: **LATIDOS** estará constituida por una Asamblea General, una Junta Directiva, y el personal administrativo; y éste último se compondrá por las posiciones o cargos que estime necesarios la Junta Directiva. -----

ARTICULO 24: La Junta Directiva podrá elegir y contratar los servicios de un Director Ejecutivo dentro del personal administrativo; y tendrá la facultad para removerlo sin necesidad de someterlo a la aprobación de la Asamblea General. -----

-----**CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL**-----

ARTICULO 25: La Asamblea General de **LATIDOS** estará integrada por todos los miembros activos y tendrán derecho a estar presentes en las reuniones de Asamblea General con derecho a voz y voto. La Asamblea General es la autoridad máxima de **LATIDOS** y sus decisiones son obligatorias, para todos sus miembros presentes y ausentes, ya que estas estarán aprobadas por mayoría de votos de los presentes y en concordancia con lo que establezcan los estatutos. -----

ARTICULO 26: La Asamblea General de **LATIDOS** se reunirá semestralmente,

y podrá ser convocada por la Junta Directiva en pleno, por el presidente y el secretario o la mitad de miembros más uno de **LATIDOS**, cuando la Junta Directiva esté imposibilitada o se niegue a hacerlo.--

ARTICULO 27: **LATIDOS** podrá celebrar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En este último caso deberá establecerse expresamente el objeto de la reunión. -----

ARTICULO 28: La Asamblea General ordinaria y extraordinaria deberá notificar a sus miembros, por lo menos con cuatro días de anticipación, el día y hora de reunión con su correspondiente agenda.

ARTICULO 29: Las reuniones de la Asamblea General Extraordinaria serán convocadas por la Junta Directiva o a solicitud escrita de la mitad más uno de los miembros activos. La convocatoria deberá contener el motivo de la sesión y su comunicación se hará por lo menos con cuatro días de anticipación. En la Asamblea Extraordinaria únicamente se tratarán los temas que motivaron su convocatoria.-----

ARTICULO 30: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: -

- a. Aprobar los planes, programas y presupuesto de **LATIDOS**.-----
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y designar sus respectivos cargos. -----
- c. Destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva que por razón de deshonestidad, negligencia o incumplimiento de sus funciones establecidas en los presentes estatutos, o sus reglamentos, si los hubiera. -----
- d. Aprobar o rechazar el informe anual presentado por la Junta Directiva.-----
- e. Modificar los Estatutos de **LATIDOS**.-----
- f. Resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración.-----
- g. Cualesquiera otras responsabilidades que señale el presente estatuto.-----

ARTICULO 31: Constituirán el quorum el 51% de los miembros de la



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Asamblea General que estén activos se encuentren presentes o debidamente representados por poder expreso. No será necesario que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones para su participación. Si no existiese el quorum reglamentario la sesión podrá llevarse a un segundo llamado, treinta minutos después y celebrarse con los Miembros Activos presentes y/o debidamente representados. En los casos que la sesión de la Asamblea General no requiera votación, y sea de tipo informativa, la misma podrá celebrarse sin la necesidad del quórum constituido.

ARTICULO 32: La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario de la misma actuará como secretario de la Asamblea General. En los casos de la ausencia de cualquiera de éstos, serán reemplazados por quien lo substituya en sus funciones de conformidad con el presente estatuto, los reglamentos de la fundación; o bien decida la mayoría de los miembros presentes o debidamente representados en la asamblea.

ARTICULO 33: Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por la mayoría de los miembros presentes o debidamente representados en cada reunión. Se deben mantener actas de todas las reuniones, firmadas por el Presidente y Secretario de la misma; y reposarán en el domicilio de LATIDOS.

ARTICULO 34: Celebrada la reunión de Asamblea General deberá enviarse la parte resolutive del Acta a todos los miembros de LATIDOS, aunque no hayan participado de la misma.

CAPITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 35: La Junta Directiva de LATIDOS estará integrada hasta por siete (7) miembros elegidos por votación y en concordancia con lo establecido en estos estatutos.

La Junta Directiva está compuesta como minimo por los siguientes cinco cargos: el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero,

y el vocal. En caso de nombrar siete miembros de la junta directiva, los mismos podrán ocupar siguientes cargos para completar el máximo de siete miembros: asesor legal, segundo vocal. Todos tendrán derecho a un voto, salvo el Presidente, que tendrá el voto decisivo en caso de empate. -----

ARTICULO 36: El Presidente saliente tendrá un puesto en la Junta Directiva en calidad de asesor, si no estuviera ocupando otro cargo dentro de la nueva Junta Directiva, pero sólo tendrá derecho a voz. Para ser Presidente entrante se requerirá que forme parte y ocupe alguna de las dignidades de la saliente Junta Directiva. -----

ARTICULO 37. La Junta Directiva elegida operará por el periodo de dos (2) años, una vez terminado; y las elecciones deberán hacerse antes de terminar el periodo a fin de que tome posesión a más tardar en el mes de enero del año calendario siguiente, salvo que la Asamblea General decida lo contrario. El presente periodo de la Junta Directiva terminará el 31 de diciembre de 2020. -----

Parágrafo: Las personas que integran la Junta Directiva podrán ser reelegidas sucesivamente sin límite de periodos, si así lo decida la votación de sus miembros en la Asamblea General correspondiente. -----

ARTICULO 38: Las actuaciones internas de la Junta Directiva, serán decididas por votación de la mayoría de los miembros presentes en las reuniones de Junta Directiva. En esas decisiones tomadas por mayoría de votos, es obligatorio que se encontrara presente en la reunión el presidente o quien lo reemplace en la Junta Directiva. -----

ARTICULO 39: Las publicaciones de las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General serán realizadas por medios electrónicos, enviándose por correo electrónico a todos los miembros de la fundación. Dichas actuaciones deberán constar en el acta de la reunión correspondiente, la cual será guardada en los libros de actas de la fundación. -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ARTICULO 40: La Junta Directiva sesionará mensualmente y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente o por lo menos dos de sus miembros. La convocatoria debe efectuarse por lo menos con siete días calendario de anticipación. Constituirá quorum tres directores presentes y las resoluciones serán aprobadas por mayoría conforme a lo establece el artículo anterior. El orden del día será establecido por el presidente o el personal administrativo. -----

ARTÍCULO 41: Son atribuciones de la Junta Directiva:-----

- a. Velar por el buen funcionamiento de **LATIDOS**.-----
- b. Establecer las políticas y directrices para el funcionamiento de **LATIDOS**.-----
- c. Aprobar acciones que considere conveniente, con el fin de que **LATIDOS** pueda cumplir con su objetivo.-----
- d. Llenar las vacantes que se produzca.-----
- e. Celebrar contratos o acuerdos, gravar, traspasar, construir o adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios.-----
- f. Acordar la fecha, lugar y hora de las sesiones de Asamblea General.
- g. Aceptar donaciones, herencias y legados, a favor de **LATIDOS** y comunicarlo a la Asamblea General.-----
- h. Decidir la suscripción de nuevos miembros e informar a la Asamblea General.-----
- i. Contratar los servicios de asesores externos, (sean asesores independientes o compañía) cuando lo considere conveniente. -----
- j. Evaluar y hacer un reporte que se hará público a todos los miembros activos de **LATIDOS** sobre los Estados Financieros anuales de **LATIDOS**, los cuales no deben exceder a 90 días del cierre del periodo fiscal. -
- k. Aprobar desembolsos contemplados en el presupuesto anual aprobado.
- l. En situaciones de urgencia inminente la Junta Directiva podrá aprobar donaciones puntuales, no contempladas en el presupuesto anual hasta un monto de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) por cada caso en

particular, y notificará en la próxima reunión de Asamblea General dicha donación. El presupuesto contemplará el monto máximo que puede ser utilizado en carácter de donaciones urgentes.-----

ARTICULO 42: Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá renunciar a su cargo en cualquier momento debiendo para ello dar comunicación escrita a los demás miembros de la Junta Directiva con treinta (30) días calendarios de anticipación y con la obligación de cumplir con sus responsabilidades hasta la fecha que su renuncia sea efectiva. ---

ARTICULO 43. El presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de **FUNDACION LATIDOS**. En ausencia accidental o temporal del Presidente, la representación legal la ejercerá el Vicepresidente. ---

ARTICULO 44: Son atribuciones del Presidente: -----

- a. Representar a **LATIDOS** a nivel nacional e internacional.-----
- b. Dirigir, coordinar y supervisar actividades que programe o ejecute **LATIDOS**.-----
- c. Establecer la fecha, lugar y hora de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las cuales presidirá.-----
- d. Ser el voto decisivo en reuniones de Junta Directiva cuando haya empate.-----
- e. Firmar conjuntamente con la secretaria, las actas aprobadas por la Asamblea General y las de la Junta Directiva.-----
- f. Acordar con la Junta Directiva y Asamblea General las medidas que se estimen necesarias para el buen funcionamiento de **LATIDOS**.-----
- g. Cualquier otra función que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.-----
- h. Participar en reuniones de Junta Directiva con derecho a voz y voto.-----
- i. Nombrar comisiones Ad-hoc.-----

ARTICULO 45: Son atribuciones del Vice-presidente, remplazar al Presidente durante sus ausencias, con las mismas atribuciones.-----

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Son deberes del Vicepresidente Ejecutivo:-----

- a. Colaborar con el Presidente en los asuntos internos y externos de **LATIDOS**.-----
- b. Viajar a solicitud del Presidente o de la Junta Directiva.-----
- c. Reemplazar al Presidente durante sus ausencias temporales.-----
- d. Coordinar, Supervisar y Presidir los eventos nacionales o internacionales que le sean asignados a solicitud del Presidente.-----
- e. Supervisar y Ayudar a las comisiones que le sean asignadas.-----
- f. Promover y Coordinar el desarrollo de Programas y actividades para fomentar y llevar a la práctica el objetivo principal de **LATIDOS**.-----

ARTICULO 46: Son atribuciones del Tesorero:-----

- a. Administrar los fondos, en común acuerdo con la Junta Directiva.---
- b. Someter a consideración de la Asamblea General planes y/o programas de administración y ejecución financiera de **LATIDOS**.-----
- c. Firmar toda la documentación financiera de **LATIDOS**.
- d. Revisar y firmar los reportes financieros que se presentaran para el cierre del año fiscal.-----
- e. Ser custodio legal de todo el dinero, notas, seguridades y otros objetos de valor que pudiera, de tiempo en tiempo, formar parte del patrimonio de **LATIDOS**.-----
- f. Llevar los registros contables de la fundación de conformidad con lo establecido por las normas contables y las leyes de la República de Panamá.-----
- g. Supervisar y asegurar que los estados financieros y reportes fiscales estén correctos y completos, que reflejen con exactitud, la condición financiera de **LATIDOS**.-----

ARTICULO 47: Son atribuciones de los Vocales.-----

- a. Cooperar con los distintos miembros de la Junta Directiva, cuando sus servicios sean requeridos por el Presidente o por un miembro.-----
- b. Reemplazar a los demás miembros de la Junta Directiva, en sus

ausencias ocasionales, por disposición del Presidente, de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos de **LATIDOS**.-----

c. Participar con derecho a voz y voto, en las reuniones.-----

d. Asistir al secretario para notificar a todos los miembros sobre las reuniones de Junta Directiva, Asamblea General, Comisiones o cualquier otra entidad dentro de **LATIDOS**.-----

ARTICULO 48: Son deberes del Secretario los siguientes: -----

a. Asistir a todas las sesiones de Junta Directiva y registrar todos los votos y las actas de todas las actuaciones en un registro que se llevará para tal efecto; -----

a. Llevar registro actualizado de sus miembros; -----

b. Cualquier otro deber que le sea asignado por la Junta Directiva.-----

ARTICULO 49: Son deberes del Asesor legal: -----

a. Asesorar de todos los asuntos legales pertinentes a **LATIDOS** y aconsejar en lo relativo a la interpretación de los estatutos y regulaciones.-----

b. El asesor legal será quien señalará cuáles son las reglas de procedimiento en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.

c. Atenderá las consultas que tenga la Junta Directiva o cualquier otro miembro de **LATIDOS** con respecto a la preparación de reglamentos y demás normas que puedan servir como pauta para el desarrollo de actividades.-----

d. Velar porque la Junta Directiva y Asamblea General funcionen en concordancia con lo establecido en estos estatutos.-----

e. Brindar asesoría legal en asuntos relativos a la Sede Nacional, y en caso de que lo considere necesario puede solicitar la ayuda de abogados externos.-----

f. Llevar la representación jurídica de **LATIDOS** en los trámites administrativos o judiciales que sean necesarios llevar ante los tribunales o autoridades competentes. Esto sin perjuicio de que la



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Junta Directiva por mayoría pueda decidir contratar los servicios de un abogado externo.-----

g. Ser idóneo para el ejercicio de la profesión de abogado.-----

ARTICULO 50: En caso de ausencia de cualquier dignatario de la asociación, la Junta Directiva podrá delegar sus facultades o deberes en cualquier otro dignatario, o en cualquier miembro de la Junta Directiva, siempre que la mayoría de los miembros de la Junta Directiva estén de acuerdo con ello.-----

-----**CAPITULO IV-----DE LOS COMITES DE TRABAJO**-----

ARTICULO 51: La Junta Directiva podrá nombrar comités temporales y Ad-hoc, las cuales serán integradas preferiblemente por cinco (5) miembros de **LATIDOS** cada uno, para apoyarle en el cumplimiento de los fines de **LATIDOS**.-----

a. Los comités permanentes deberán rendir informes periódicos a la Junta Directiva o cuando estas así lo soliciten.-----

b. Las comisiones Ad-hoc brindarán un informe a la Junta Directiva al terminar su gestión.-----

Parágrafo: La Junta Directiva podrá estimar que dichos comités sean de manera enunciativa, mas no limitativa, para fortalecer los programas de orientación, acompañamiento y educación a las familias, de sensibilización, comunicación, recaudación, y relaciones con los voluntarios.-----

-----**CAPITULO V. DEL DIRECTOR EJECUTIVO**-----

ARTICULO 52: La Junta Directiva podrá elegir, y tendrá la facultad de remover de su cargo, a un Director Ejecutivo, que actuará bajo la supervisión de la Junta Directiva, en calidad de servicios profesionales.-----

ARTICULO 53: El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones atribuciones:-----

a). Velar por el cumplimiento del plan estratégico;-----

- b). Manejar relaciones con los donantes;-----
- c). Liderar reuniones de Junta Directiva y Asamblea General;-----
- d). Asegurar ejecución del presupuesto anual;-----
- e). Coordinar comunicaciones de la Fundación-----

ARTICULO 54: En ausencia de un Director Ejecutivo, el Presidente asumirá los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo, y en ausencia del Presidente, el Vicepresidente. En este caso, se le podrá conferir una dieta mensual o reembolsar los gastos en que incurra por su gestión.-----

-----TITULO IV DE LA MODIFICACION Y DISOLUCION-----

-----CAPITULO I MODIFICACION DE LOS ESTUTOS-----

ARTICULO 55: Estos estatutos podrán ser modificados en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, para cuya aprobación se requiere de un mínimo dos terceras partes de sus miembros presentes y también la aprobación del Ministerio de Gobierno.-----

-----CAPITULO II DE LAS ELECCIONES Y LOS NOMBRAMIENTOS-----

ARTICULO 56: Los cargos directivos de la Junta Directiva de LATIDOS serán elegidos por votación popular entre todos los miembros activos de LATIDOS. Los nombramientos para los demás cargos administrativos serán hechos por el Presidente de LATIDOS, y de la Junta Directiva en Pleno, en el caso que así lo requieran los estatutos.-----

-----CAPITULO III DE LA DISOLUCION-----

ARTICULO 57: LATIDOS podrá disolverse cuando lo disponga la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada para tal fin y deberá contar con la aprobación del 75% de los miembros activos. Una vez aprobada su disolución por la asamblea general, la Junta Directiva asumirá el cargo de liquidadora, procediendo de la siguiente manera.-----

- a.-Cobrar los créditos a favor de LATIDOS y pagar las deudas a cargo del mismo.-----
- b. Una vez liquidado el pasivo, el activo neto de LATIDOS, si lo

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

hubiese, será cedido gratuitamente a instituciones, con fines similares a la de LATIDOS. Para tales efectos la Junta Directiva estudiará beneficiada, la cual deberá ser aprobada, por la mayoría de los votos de sus miembros activos. Dicha disolución será notificada por escrito al Ministerio de Gobierno.-----

Dado en la República de Panamá, a la fecha de su presentación.-----

(Fdo.) DEYANIRA TRUJILLO - Cédula N° 8-492-968--- Presidente -----

(Fdo.) MARICRUZ VIDAL ---- Cédula N° 8-507-989 ---- Secretaria-----

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio. (Fdo.) Cristóbal Tuñón. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).-----


Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena



Copia para Propósitos Informativos solamente

Copia para propositos informativos solamente



Registro Público de Panamá

RECIBO DE LIQUIDACIÓN

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 12/29/2020

Nº de Liquidación: 1402818210

Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 11477

Fecha Escritura: 12/28/2020

NOTARÍA PÚBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Constitución de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro		13	\$13.00
Derechos de Calificación		1	\$50.00
		TOTAL	\$63.00

Copia para propositos informativos solamente



REGISTRO PUBLICO - PANAMA
CARRASQUILLA, VIA ESPANA

01853200604000E
29/12/20 - 10:04
*****0244L
REF: 036410040225
NUM. AUTORIZACION

60001692
LOTE: 000004
VISA
FACTURA: 002726
005164

** DUPLICADO **

VENTA
ITEMS

\$163.00
\$0.00

TOTAL

\$163.00

FIRMA:

PAYAVE VISA

VISA DEBITO

AID: 18080000031010

TVR: 0000000000

NA: 88850433

BRUC: CA683969988754CF

IC: CA683969988754CF

CPILA DE COMERCIO
IBaseApp V02 R18: